

RESOLUCIÓN ADMISIÓN CANDIDATURAS

Convocatoria 11/2024

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 11/2024 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

Candidaturas admitidas:

REFERENCIA
11-2024-664b22b3b02c4
11-2024-664dd52e84645
11-2024-6643341dc4df7
11-2024-663b20135cc5b
11-2024-664c6fbfeed0a
11-2024-664d08b4be371
11-2024-664c543b37d9b
11-2024-664b917476c79
11-2024-664e6167491c0
11-2024-663cd71460678
11-2024-664c56fd05d25
11-2024-663f3035bd6b5
11-2024-664e45d5923ce
11-2024-6644d7ca52115
11-2024-663bf6dd06c51
11-2024-66467342d7ef7
11-2024-664e198299172
11-2024-663c8d06ee480
11-2024-663e10bbb1c06
11-2024-6645251512597
11-2024-664b628f9b55e
11-2024-664cc90db1345
11-2024-664e4c176c4d4
11-2024-6641c0fce4d55
11-2024-664e693b04826
11-2024-66486920a82cf
11-2024-664dc47735518
11-2024-66488dd84aef0
11-2024-66472b24b6411
11-2024-66437ab436f4e
11-2024-664783aea4427
11-2024-664da89e4b6fb
11-2024-663c075c52fb2
11-2024-663c7f984ed65
11-2024-664122eec2d74
11-2024-664c6df3710fc
11-2024-663b68a971cf2
11-2024-664e3832e2abe
11-2024-6645dd22c6cef
11-2024-664482bb33a1b
11-2024-663e61f0b8901
11-2024-664348310de95
11-2024-664e03ea3e4c9
11-2024-664b046ecbfbd
11-2024-66423ac2ecc78

Fecha de publicación a efectos de plazos: 23 de mayo de 2024

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.